



NORMAS COMPLEMENTARIAS DEL REGLAMENTO RELATIVAS A LA FORMACIÓN

Aprobadas por el Consejo Nacional
el 27 de enero de 1996 y
Actualizadas el 19 de agosto del 2000

DEL SISTEMA DE FORMACIÓN

Art. 1 El Sistema de Formación tiene por objeto la capacitación, formación y desarrollo personal de los adultos que participan en el Movimiento, contribuyendo a proporcionar la idoneidad y efectividad en el desempeño de su función. Es aprobado por la Comisión de Educación, conforme al Reglamento.

Las actividades de formación se desarrollan de acuerdo a las funciones que desempeñan los adultos en la Asociación. En la actualidad se agrupan de la siguiente manera:

- Dirigentes de jóvenes
- Dirigentes institucionales
- Formadores de adultos en el Movimiento

Art. 2 Los miembros de la institución que participen en las actividades del Sistema de Formación requieren tener el registro institucional vigente y haber cumplido con los requisitos pertinentes.

Art. 3 Los requisitos, objetivos, contenidos, duración y criterios de evaluación de los cursos para las respectivas actividades de formación son aprobados por la Comisión de Educación.

DE LOS DIRIGENTES DE JOVENES

Art. 4 La formación de los dirigentes de jóvenes se desarrolla a través de los siguientes procesos :

- Nivel Básico, donde se le capacita para desempeñar la función de Asistente de Unidad.
- Nivel Medio, donde se le capacita para ser Responsable de Unidad en una Rama específica y Miembro Activo, obteniendo el Título de Dirigente.
- Nivel Avanzado, donde se le capacita para tener una visión global y profunda del Movimiento, obteniendo la Insignia de Madera.

DE LOS DIRIGENTES INSTITUCIONALES

Art. 5 Para la formación de dirigentes que asumen responsabilidades institucionales, el sistema les ofrece:

- Curso Institucional Grupo, destinado a los Miembros del Consejo de Grupo, del Comité de Grupo, de la Institución Patrocinante y los participantes del Nivel Medio.
- Curso Institucional Territorial, destinado a preparar Dirigentes con responsabilidades Distritales y Zonales.

DE LOS FORMADORES DE ADULTOS

Art. 6 La preparación de los dirigentes responsables de la formación de adultos se desarrolla a través de :

- Curso para Tutores
- Curso para Conductores de Sesión
- Curso para Directores.

Art. 7 Es responsabilidad de todos los formadores conocer los reglamentos, normas y orientaciones de formación y es una de sus funciones aplicarlos, para el logro de los objetivos de la formación.

Del Tutor

Art. 8 Aprobar el Curso para Tutores habilita para ejercer las funciones de Tutor. Su desempeño será evaluado anualmente por el Asistente Zonal de Formación y el respectivo Comisionado Distrital, conforme a las pautas entregadas por la Dirección de Formación.

Art. 9 Las funciones del Tutor son:

- a. Acompañar y apoyar al adulto en el ejercicio de las funciones de su cargo, durante el proceso de práctica.
- b. Evaluar e informar el proceso de práctica.

Del Conductor de Sesión

Art. 10 Las funciones del Conductor de Sesión son:

- a. Integrar el equipo estable que dirige un curso.
- b. Velar por el desarrollo de los objetivos y contenidos de las respectivas sesiones que dirija, para suscitar el aprendizaje de los participantes.
- c. Contribuir a crear y desarrollar en el curso un ambiente de relación humana que facilite el aprendizaje y el desarrollo personal.

Art. 11 En temas específicos de pedagogía, psicología, proyectos y otros de índole técnica, el Asistente Zonal de Formación tiene la facultad de autorizar a especialistas para desempeñar las funciones de Conductor de Sesión, orientando su desempeño en el Método del Movimiento.

Art. 12 Aprobar el Curso habilita para ejercer las funciones de Conductor de Sesión. Su desempeño será evaluado anualmente por el Asistente Zonal de Formación, considerando el informe del Director de Curso con quien formó equipo y la evaluación del Equipo Zonal de formación, conforme a las pautas entregadas por la Dirección de Formación.

Del Director de Curso

Art. 13 Las funciones del Director de Curso son:

- a. Integrar el respectivo Equipo Zonal de Formación, salvo situaciones en que la persona se desempeñe en una función a nivel nacional.
- b. Dirigir los cursos que se le solicite conforme a la planificación del Equipo Zonal de Formación.
- c. Dirigir la gestión del Curso.
- d. Supervisar e informar el trabajo de los Conductores de Sesión.

DE LA FORMACION COMPLEMENTARIA

Art. 14 El Sistema considera otras actividades de Formación Complementarias que colaboran en el logro de sus objetivos en las diferentes áreas, entregando elementos de especialización a profesionales y adultos del Movimiento. Se desarrollan principalmente a través de:

- Cursos para Profesionales Scouts
- Cursos para el Desarrollo de Habilidades de Liderazgo.
- Talleres específicos de desarrollo y capacitación.
- Cursos extra-institucionales.

DEL EQUIPO ZONAL DE FORMACION

Art. 15 El Equipo Zonal de Formación está constituido por:

- a. El Coordinador Zonal de Formación, quien lo dirige.
- b. Los Coordinadores Distritales de Formación de la Zona.

Art. 16 Las funciones del Equipo Zonal de Formación son:

- a. Apoyar las labores del Coordinador Zonal de Formación.
- b. Preparar el plan anual de formación en la Zona, de acuerdo con las directrices nacionales y las necesidades y disponibilidades de la Zona. Estas serán detectadas en el diagnóstico que cada año se efectúe para el análisis e inclusión en el plan Zonal por parte del Consejo de Zona.
- c. Aplicar el Sistema de Formación de Dirigentes, en conformidad con el Plan de Zona y las orientaciones anuales de la Dirección de Métodos Educativos
- d. Coordinar la labor de los Tutores en cada uno de los Distritos de la Zona.
- e. Gestionar, en caso de que en la Zona no exista otra posibilidad, con otros Coordinadores Zonales de Formación, la participación de Directores de otras Zonas en las actividades de formación.

Art. 17 El Equipo Zonal de Formación se reunirá al menos dos veces al año con los Directores de Curso nombrados, que pertenecen a la Zona, para desarrollar las siguientes funciones:

- a. Nombrar a los Directores de Curso por tres años, de acuerdo con la delegación de la Comisión de Educación.
- b. Evaluar anualmente a los Directores de Curso, informando de sus resultados a la Dirección de Métodos Educativos.
- c. Proponer al Coordinador Zonal de Formación nombres de personas para ser invitados a participar en los diferentes cursos de formadores de adultos y evaluar su desempeño cuando corresponda.
- d. Designar a las personas que dirijan los Cursos Básicos, Medios, Tutores e Institucionales Grupo, de entre las personas de la Zona que tengan el nombramiento de Director de Curso.

- e. Velar por la aplicación del Sistema de Formación de Dirigentes, haciendo las sugerencias o propuestas que estime necesarias para que la Dirección de Métodos educativos las tenga en cuenta.